



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LIMA Y LA
JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL
PERU

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, la **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PÉRU**, representado por su Presidente el **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N^o 07187490, con domicilio legal en Av. Santa Cruz 255, Distrito de Miraflores - Provincia y departamento de Lima a quien denominará **JDCAP** y de la otra parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LIMA**, en adelante **CECONSTLIMA** identificado con RUC N^o 20602051766, con domicilio legal en Jr. Ignacio Mariategui 101 Dpto. 201 Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su representante Legal, **Dra. MARIEL MELÉNDEZ CUENTAS**, identificado con DNI N^o 40256443; sobre la base de los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **CECONSTLIMA**, es una asociación civil privada que brinda servicios de formación y capacitación profesional, con especialización en el área jurídica constitucional para consolidar los valores que inspiran la democracia y el estado constitucional de derecho, para ello promueve y organiza congresos, seminarios, conferencias y actividades afines



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

LA JDCAP, es la representación de los Decanos de los Colegios de abogados del Perú, y siendo defensores de la justicia, legalidad, teniendo como objetivo esencial la convivencia social y bienestar general.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer lineamientos de mutua cooperación entre el **CECONSTLIMA** y la **JDCAP**, para lo cual ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos de cada una de ellas.

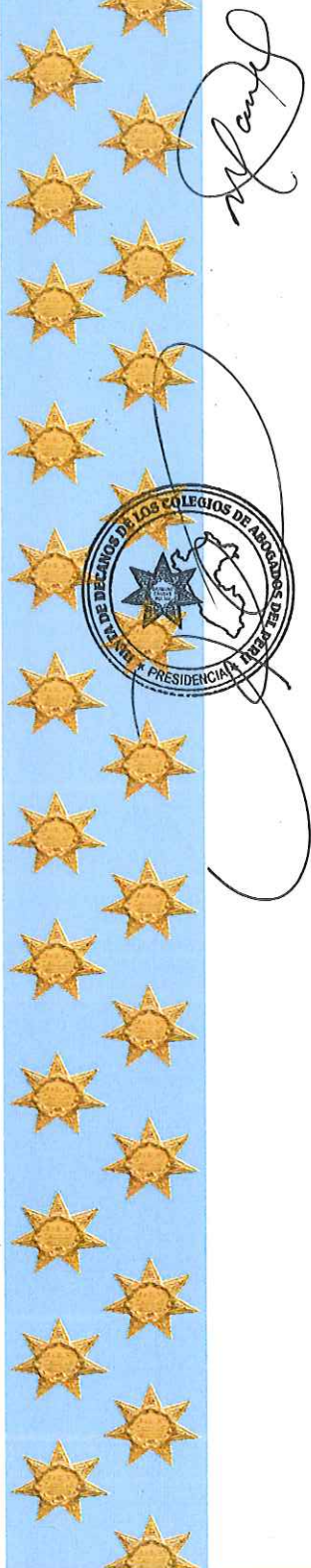
La JDCAP conviene en adscribirse a los servicios brindados por el **CECONSTLIMA**, con la finalidad de contribuir a mejorar el nivel de conocimiento constitucional y de toda índole del derecho de sus afiliados titulares y personal administrativo, así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos), debidamente acreditados, el acceso a los servicios de formación y capacitación profesional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **CECONSTLIMA** y La **JDCAP** concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional. Por tanto desean establecer los canales de comunicación que permitan monitorear un adecuado seguimiento a los compromisos adquiridos.

El **CECONSTLIMA** se compromete:

- El **CECONSTLIMA** se obliga a ofrecer una tarifa especial en capacitación en cursos in house y/o cursos presenciales o virtuales, escala según número





JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

de participantes, en nuestra sede o directamente a la empresa entre los afiliados y trabajadores de la JDCAP y a sus familiares directos (cónyuges e hijos) en un 20%.

- El **CECONSTLIMA**, se obliga a promover y difundir el presente Convenio entre sus afiliados y trabajadores de la JDCAP y a sus familiares directos (cónyuges e hijos).
- El **CECONSTLIMA** se obliga a efectuar el descuento de 20% sobre las tarifas normales vigentes del ciclo para el programa en todos los horarios (no válido para los horarios con tarifas promocionales) a todos los afiliados y trabajadores de la JDCAP y a sus familiares directos (cónyuges e hijos). El descuento señalado no aplica para la compra de material didáctico, cursos de conversación o cursos individuales.
- El **CECONSTLIMA** se obliga a entregar 2 Becas a cada colegio de Abogados, en cursos in house y/o cursos presenciales o virtuales, que será entregado por cada curso y/o diplomado.
- El **CECONSTLIMA** se obliga a realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo y/o acuerdos suscritos por las partes mediante actas.
- El **CECONSTLIMA** se obliga a otorgar el certificado o constancia de participante de los eventos de capacitación organizados o co-organizados por el **CECONSTLIMA**.
- El **CECONSTLIMA** se obliga a difundir a través de sus medios de comunicación, correo electrónico, página web, redes sociales, entre otros; aquellas actividades que se organicen con la colaboración de **CECONSTLIMA**.
- El **CECONSTLIMA** se obliga a brindar los accesos necesarios a los registros bibliográficos que en materia de derecho el **CECONSTLIMA** posea.
- El **CECONSTLIMA** se obliga a pagar de comisión a la JDCAP 10% que será abonado al momento de la entrega de los certificados para su firma

M. Llanos





JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

respectiva, acreditándose con el recibo de pago de la caja, en los cursos organizados con la JDCAP

- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

LA JDCAP se compromete:

- LA JDCAP, realizará las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo y/o acuerdos suscritos por las partes mediante actas.
- LA JDCAP,, difundirá a través de sus medios de comunicación, correo electrónico, página web, redes sociales, entre otros; sobre aspectos relacionados a las actividades conjuntas.
- LA JDCAP,, deberá permitir la colocación de banners informativos, módulos de información, volantes, etc; en temas relacionados a las funciones del **CECONSTLIMA**.
- LA JDCAP,, deberá prestar sus instalaciones para impartir los eventos académicos u otros, de carácter institucional del **CECONSTLIMA**; previa coordinación de disponibilidad.
- LA JDCAP, brindará las instalaciones en sus diferentes sedes, para impartir los eventos académicos u otros institucionales del **CECONSTLIMA**; previa coordinación y disponibilidad.
- LA JDCAP,, invitará al **CECONSTLIMA** a participar en los diferentes eventos organizados por de cada colegio de abogados del Perú, cuando lo considere necesario, autorizando la distribución de material publicitario tales como: folletos, hojas informativas de los cursos, merchandising, etc.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: COORDIANCIONES ACADEMICAS



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

- El CECONSTLIMA designa como su representante a la abogada Mariel Meléndez Cuentas, Presidenta del Centro de Estudios Constitucionales de Lima.
- El CAL designa como su representante al Dr. Mirko Alva Galarreta, Decano del Colegio de Abogados de Santa.

Para todos sus efectos, LA JDCAP mantendrá permanente comunicación con el CECONSTLIMA, a través de la dirección de correo info@ceconstlima.com y otros que las partes estimen pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA : FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente.



Mariel






JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez será resuelta en aplicación del Principio de Buena Fe entre las partes y, de ser el caso, si no se llegase a ningún acuerdo cualquiera de las partes puede dar por resuelto el presente convenio, previa comunicación escrita en el término de 10 días calendarios, sin causa o justificación alguna

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman en dos (2) ejemplares, el presente convenio, el día 14 de Julio del 2017.




Dr. Pedro Miguel Angulo Arana
PRESIDENTE
JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE
DE ABOGADOS DE PERU


Mariel Meléndez Cuentas
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES